



## PRESIDENCIA

La Paz, 30 de julio de 2026  
**CITE: PRES/SG N° 430/2025-2026**

Señor  
Roberto Julio Castro Salazar  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.-



**Ref.: Remisión de PL N° 178/2025-2026 C.S.**

De mi consideración:

Para fines constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, me permito remitir a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley N° 178/2025-2026 C.S. «**LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO**», aprobado en la 149ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor consideración.

*Sen. Diego E. M. Ávila Navajas*  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



DEMAN/LRL/grm  
Cc. Arch.  
PL 178/2025-2026  
Adj.: Lo citado



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 042/2025-2026**

**LA CÁMARA DE SENADORES,**

**RESUELVE:**

Aprobar la dispensación del trámite, conforme al Artículo 107 (Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para el tratamiento del Proyecto de Ley N° 178/2025-2026 C.S. que «**LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO**».

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Sen. Diego E. M. Ávila Navajas  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
Sen. Rosa Tatiana Añez Carrasco  
**TERCERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

PROYECTO DE LEY 178/2025-2026 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE  
LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN  
EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para el Fortalecimiento Integral de la "Fiesta Grande de Tarija: San Roque" y su extensión en la Comunidad de Lazareto del Municipio de Tarija, a través de mecanismos técnicos y financieros orientados a su protección, salvaguardia y dinamización.

**Artículo 2. (ALCANCE E INTEGRALIDAD).** La declaratoria establecida en la presente Ley comprende el conjunto de manifestaciones culturales, religiosas, simbólicas y territoriales que conforman la Fiesta Grande de San Roque del Departamento de Tarija, reconociendo su carácter integral e indivisible.

Se consideran parte constitutiva de la festividad:

- a) Las celebraciones litúrgicas, procesiones y actos de devoción en honor a San Roque.
- b) La participación del pueblo promesante.
- c) La peregrinación y recorridos tradicionales conocidos como la Ruta de la Fe en Lazareto.
- d) Inicio de la fiesta grande con la entronización en Lazareto y celebraciones litúrgicas.
- e) Las actividades desarrolladas en la comunidad de Lazareto, como parte esencial e integrante de la festividad.
- f) La carrera de bicicletas campesina denominada Daniel Zamora Trigo – Oscar Zamora Medinacelli, en su tramo San Roque – Chaguaya, Chaguaya – San Roque.
- g) La carrera de cochecitos sin motor que se realiza en el frontis de la Iglesia San Roque denominado Padre Bartolome Atard.
- h) Festival del Canto y la Aloja denominado Monseñor Eduardo Vella
- i) Concurso de Canes denominado Prof. Teresa Saucedo.
- j) El recorrido de las procesiones que se realiza por los diferentes barrios, hospitales y los seis templos que recorren la procesion dentro de la ciudad.

**Artículo 3. (PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA Y DESARROLLO SOCIAL).** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y los actores sociales involucrados, implementará políticas públicas orientadas a la protección, salvaguardia y fortalecimiento de la Fiesta Grande de San Roque.

Estas acciones deberán contemplar:

- a) La preservación y promoción de las prácticas culturales, religiosas tradicionales asociadas a la festividad.
- b) La transmisión intergeneracional de saberes y expresiones culturales.
- c) El fortalecimiento del tejido social mediante la participación comunitaria.
- d) La generación de oportunidades para actores locales vinculados a la festividad.
- e) La valoración del aporte cultural y social de los participantes.
- f) Patrimonio Gastronómico en la Festividad
- g) "La gastronomía en la Fiesta de San Roque actúa como un puente de acercamiento y hospitalidad. Durante los días de procesión, la ciudad de Tarija se transforma en un





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

escenario de sabores, música y vestimenta tradicionales que refuerzan la identidad del promesante y el espectador."

**Artículo 4. (PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE ALTURA).** El Estado, a través de las instancias competentes, promoverá la Fiesta Grande de San Roque como un evento de relevancia turística nacional e internacional.

Estas acciones estarán orientadas a:

- a) Fortalecer su difusión como patrimonio cultural del Estado.
- b) Promover la atracción de visitantes y el movimiento económico local.
- c) Impulsar circuitos turísticos integrados, incluyendo la Ruta de la Fe.
- d) Fomentar un turismo de altura responsable y sostenible.

**Artículo 5. (APOYO, FINANCIAMIENTO E IMPACTO ECONÓMICO).** El Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria, promoverá la asignación de recursos y acciones destinadas a fortalecer la festividad.

Se priorizará:

- a) El apoyo a la organización de las actividades socioculturales: (Canto de la Aloja, Carrera de Bicicletas, Carrera de cochecitos concurso de canes prof Teresa Saucedo, concurso gastronómico de la aloja de maní y la empanada blanqueada).
- b) El fortalecimiento de emprendimientos locales y actores culturales.
- c) La mejora de infraestructura y servicios turísticos.
- d) Se debe de restaurar la Iglesia de San Roque y Lazareto para una mejor dinamización.
- e) La generación de empleo y dinamización económica.
- f) El comité de organización definirá la asignación de los recursos de acuerdo al reglamento.

**Artículo 6. (COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL).** Las entidades del nivel central del Estado, en coordinación con los gobiernos autónomos y organizaciones sociales, promoverán la participación activa de los actores locales en la planificación y desarrollo de la festividad con el comité de festejo.

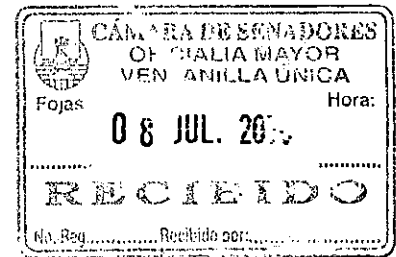
Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Sen. Diego E. M. Ávila Navajas  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
Sen. Rosa Tatiana Añez  
**TERCERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



## PRESIDENCIA

La Paz, 29 de junio de 2026  
CITE: PRES/SG/NOTA CONS. N° 491/2025-2026

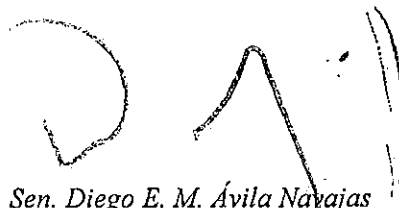
Señor  
Jhonny Torrez Terzo  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
Tarija. -

REF.: Remisión en Consulta

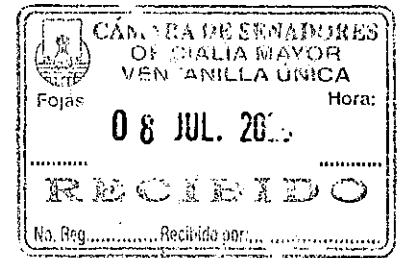
Señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo a bien remitir a su Despacho la nota CITE: ALP/CS/CCIPC/BCS/INT-N° 126/2025-2026, emitida por el Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, la cual adjunta antecedentes del Proyecto de Ley N° 178/2025-2026 C.S. "LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO", con la finalidad de recabar el criterio técnico de ese Gobierno Autónomo Municipal, sobre el mencionado Proyecto de Ley.

Con este motivo, expreso mi más distinguida consideración de estima y respeto.

  
Sen. Diego E. M. Ávila Navajas  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES

DEMAN/LFRL/vzf  
Cc. Arch.  
HR.3766  
Adj.: Lo citado



## PRESIDENCIA

La Paz, 29 de junio de 2026  
CITE: PRES/SG/NOTA CONS. N° 490/2025-2026

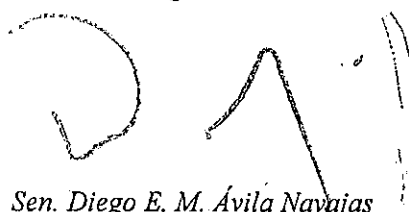
Señora  
María René Soruco  
GOBERNADORA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA  
Tarija. -

REF.: Remisión en Consulta

Señora Gobernadora:

Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo a bien remitir a su Despacho la nota CITE: ALP/CS/CCIPC/BCS/INT-N° 126/2025-2026, emitida por el Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, la cual adjunta antecedentes del Proyecto de Ley N° 178/2025-2026 C.S. "LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO", con la finalidad de recabar el criterio de ese Gobierno Autónomo Departamental, sobre el mencionado Proyecto de Ley.

Con este motivo, expreso mi más distinguida consideración de estima y respeto.

  
*Sen. Diego E. M. Ávila Navajas*  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

DEMAN/LFRL/vzf  
Cc. Arch.  
HR.3766  
Adj.: Lo citado



## PRESIDENCIA

La Paz, 29 de junio de 2026

CITE: PRES/SG/NOTA CONS. N° 489/2025-2026

Señor  
Lic. Rodrigo Paz Pereira  
EXCMO. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente. -



REF.: Remisión en Consulta

Señor Presidente:

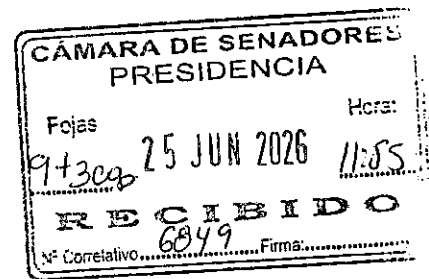
Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo a bien remitir a su Despacho la nota con CITE: ALP/CS/CCIPC/BCS/INT-N° 126/2025-2026, emitida por el Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, la cual adjunta antecedentes del Proyecto de Ley N° 178/2025-2026 C.S. "LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO", con la finalidad de recabar el criterio de los siguientes Ministerios

- De la Presidencia; y
- De Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

Con este motivo, reitero mi más distinguida consideración de estima y respeto.

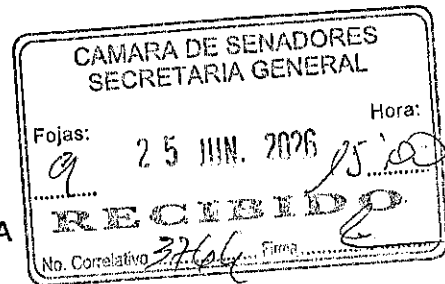
*Sen. Diego E. M. Ávila Navajas*  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

DEMAN/LFRL/vzf  
Cc. Arch.  
HR.3766  
Adj.: Lo citado



La Paz, 25 de junio de 2026  
CITE: ALP/CS/CCIPC/BCS/INT- N° 126/2025-2026

Señor  
Sen. Diego E. M. Ávila Navajas  
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente



**REF.: SOLICITUD REMISIÓN EN CONSULTA DEL PL N.º 178/2025-2026 C.S.**

De mi mayor consideración:

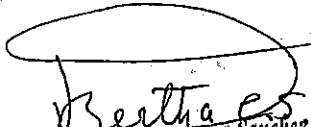
Con nota CITE: COMISION NPIOCI.SEN.JMOM/COMITE N° 157/2025-2026, en fecha 24 de junio, recibimos el Proyecto de Ley N.º 178/2025-2026 C.S. "LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO", presentado por el Senador Rolando Vacaflor Gabriel Arana.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 inciso f), concordante con los artículos 52, 134 y 150 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, solicito respetuosamente a su autoridad, tenga a bien disponer la remisión, en consulta, del citado Proyecto de Ley a las siguientes instituciones públicas:

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
- MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA
- GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

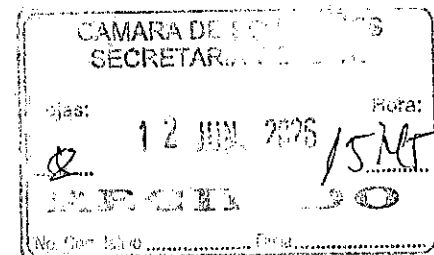
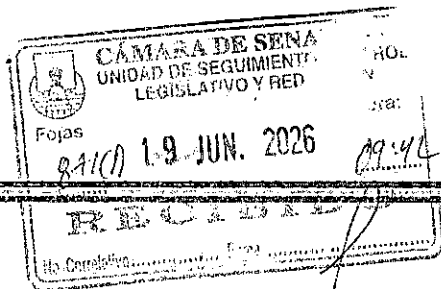
Atentamente,

  
Sen. Bertha Cartagena Sanchez  
SECRETARIA  
COMITÉ DE CULTURAS INTERCULTURALIDAD  
Y PATRIMONIO CULTURAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



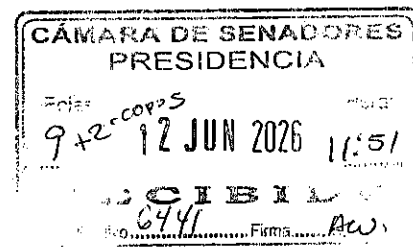
C.c. Archivo





La Paz, 12 de junio de 2026  
CITE: C.S/R.V.G.A. N° 20/2025-2026

Señor:  
Sen. Diego Avila Navajas  
Presidente  
Camara De Senadores  
Asamblea Legislativa Plurinacional  
Presente. -



Ref.: Presentación de Proyecto de Ley "LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSION EN LA COMUNIDAD DE LAZARETTO"

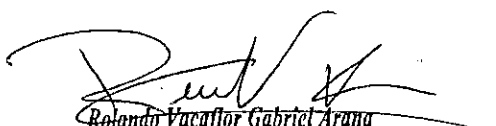
De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento del Artículo 162, Parágrafo I, Numeral 2 de la Constitución Política del Estado y normativa vigente de la Cámara de Senadores, remitimos a su autoridad el Proyecto de Ley denominado "LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSION EN LA COMUNIDAD DE LAZARETTO", para su correspondiente tratamiento legislativo.

Para tal efecto, adjuntamos la siguiente documentación:

- Proyecto de Ley en cuatro ejemplares.
- Proyecto de Ley en formato digital.
- Anexo Normativo.

Sin otro particular, saludamos a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

  
Rolando Yucaslor Gabriel Arana  
SENADOR NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

15-25-2026-178-25



PL 178 - 25

## PROYECTO DE LEY

### **"LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO"**

#### **1. ANTECEDENTES**

La Fiesta Grande de Tarija en honor a San Roque constituye una de las manifestaciones religiosas, culturales y patrimoniales más importantes del Estado Plurinacional de Bolivia. Sus orígenes se remontan a la época colonial, cuando la población acudía a San Roque como protector de la salud y de los más necesitados, consolidándose con el paso de los años como una de las expresiones de fe más representativas del departamento de Tarija.

La festividad congrega anualmente a miles de promesantes, visitantes y turistas nacionales e internacionales, destacándose la participación de chunchos, cañeros, quenilleros, tamboreros, alféreces y diferentes expresiones culturales que forman parte de la identidad tarijeña. Asimismo, comprende actividades religiosas, culturales, deportivas y gastronómicas que fortalecen el tejido social y promueven la preservación de las tradiciones.

De igual manera, la comunidad de Lazareto forma parte fundamental de esta tradición histórica, constituyéndose en un espacio de profunda relevancia espiritual, cultural y patrimonial, vinculado directamente al origen y desarrollo de la festividad de San Roque.

En el año 2021, la festividad alcanzó reconocimiento internacional al ser inscrita como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, fortaleciendo aún más la necesidad de generar mecanismos de protección, promoción y desarrollo sostenible.

#### **2. JUSTIFICACIÓN**

La Fiesta Grande de San Roque constituye un patrimonio cultural vivo que representa la identidad, la fe y las tradiciones del pueblo tarijeño. Sin embargo, el crecimiento constante de la festividad ha generado nuevas necesidades en materia de organización, promoción turística, preservación patrimonial, infraestructura y financiamiento.

Los recursos económicos establecidos mediante normativa anterior resultan insuficientes frente a la magnitud que actualmente tiene la festividad, especialmente considerando el incremento de visitantes, la importancia de las actividades



culturales y la necesidad de garantizar la preservación de las tradiciones para las futuras generaciones.

Asimismo, resulta necesario fortalecer la participación e inclusión de la comunidad de Lazareto como parte integral de la celebración, promoviendo acciones que contribuyan a su desarrollo cultural, turístico y económico.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa busca consolidar un marco normativo que permita proteger, salvaguardar, fortalecer y dinamizar la Fiesta Grande de Tarija: San Roque y su extensión en la comunidad de Lazareto, contribuyendo al desarrollo regional y al fortalecimiento de la identidad cultural boliviana.

### 3. OBJETIVO

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de protección, fortalecimiento, promoción y desarrollo integral de la Fiesta Grande de Tarija: San Roque y su extensión en la comunidad de Lazareto.

Asimismo, busca impulsar políticas públicas destinadas a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la promoción turística sostenible, el fortalecimiento de las actividades culturales, religiosas, deportivas y gastronómicas vinculadas a la festividad, así como la generación de oportunidades económicas para la población.

De igual manera, la ley pretende consolidar la participación coordinada entre el Estado, las entidades territoriales autónomas y los actores sociales involucrados, garantizando la sostenibilidad y continuidad de esta importante manifestación cultural para las futuras generaciones.

### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en la Constitución Política del Estado, que reconoce el deber del Estado de proteger, conservar, promover y difundir el patrimonio cultural del pueblo boliviano, así como fortalecer la identidad cultural de las naciones y pueblos que conforman el Estado Plurinacional.

Asimismo, la propuesta se fundamenta en la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, que establece los mecanismos de protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del país.

Del mismo modo, se sustenta en la Ley de la República N° 1895 de 1998, que reconoce la festividad de San Roque como Patrimonio Histórico, Religioso y Cultural de Bolivia; la Ley N° 3132 de 2005, referida a la asignación de recursos para la



promoción y organización de la festividad; y la Ley N° 1444 de 2022, que reconoce la festividad de Lazareto en honor a San Roque como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.

Además, esta iniciativa se encuentra respaldada por los compromisos internacionales asumidos por el Estado boliviano en materia de protección del patrimonio cultural, especialmente a partir del reconocimiento otorgado por la UNESCO a la Fiesta Grande de San Roque como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

## **5. MARCO NORMATIVO**

### **Constitución Política del Estado**

**Artículo 98.** Reconoce que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional y establece la obligación de proteger y promover las expresiones culturales de los pueblos y regiones del país.

**Artículo 99.** El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Corresponde al Estado su protección, conservación, restauración, enriquecimiento, promoción y difusión.

**Artículo 100.** Son patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos sus cosmovisiones, mitos, historia oral, danzas, prácticas culturales, conocimientos y saberes tradicionales.

**Artículo 300.** Establece competencias concurrentes entre los distintos niveles del Estado para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico y turístico.

**Artículo 302.** Reconoce competencias de los gobiernos autónomos municipales para promover y conservar el patrimonio cultural, histórico y turístico en sus respectivas jurisdicciones.

### **Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano**

Establece el régimen jurídico de protección, conservación, salvaguardia, recuperación, promoción y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **Ley de la República N° 1895 de 1998**



Declara a la Fiesta Grande de San Roque como Patrimonio Histórico, Religioso y Cultural de Bolivia.

### **Ley N° 3132 de 2005**

Dispone la asignación anual de recursos económicos destinados a la promoción y organización de la festividad de San Roque.

### **Ley N° 1444 de 2022**

Reconoce la festividad de Lazareto en honor a San Roque como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **6. CONCLUSIONES**

La Fiesta Grande de Tarija: San Roque y su extensión en la comunidad de Lazareto constituye una de las expresiones más representativas de la fe, la cultura y la identidad del pueblo tarijeño, consolidándose como un patrimonio de gran valor histórico, social y turístico para el Estado Plurinacional de Bolivia.

El crecimiento sostenido de la festividad, su reconocimiento nacional e internacional y la necesidad de garantizar su preservación para las futuras generaciones hacen indispensable la adopción de mecanismos normativos que fortalezcan su protección, promoción y desarrollo integral.

La presente iniciativa legislativa permitirá consolidar políticas públicas orientadas a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, impulsar el turismo sostenible, fortalecer la participación de la comunidad de Lazareto y promover mayores oportunidades de desarrollo económico para los actores vinculados a la festividad.

Asimismo, contribuirá a fortalecer la identidad cultural regional, la transmisión intergeneracional de conocimientos y tradiciones, así como la valoración de las manifestaciones religiosas, culturales, gastronómicas y deportivas que forman parte esencial de la Fiesta Grande de San Roque.

En consecuencia, la aprobación de la presente ley representa una medida necesaria para garantizar la protección, fortalecimiento y sostenibilidad de una de las manifestaciones culturales más importantes de Bolivia, reafirmando el compromiso del Estado con la conservación y promoción de su patrimonio cultural.

Por los fundamentos expuestos, se presenta la presente iniciativa legislativa para su tratamiento, consideración y aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional.





PL 178 - 25CS

Con los fundamentos expuestos, se presenta el siguiente Proyecto de Ley para su correspondiente tratamiento legislativo.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA: "PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FIESTA GRANDE DE TARIJA: SAN ROQUE Y SU EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LAZARETO"**

**Artículo 1. (Objeto).**

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para el Fortalecimiento Integral de la "Fiesta Grande de Tarija: San Roque" y su extensión en la Comunidad de Lazareto, a través de mecanismos técnicos y financieros orientados a su protección, salvaguardia y dinamización.

**Artículo 2. (Alcance e Integralidad).**

La declaratoria establecida en la presente Ley comprende el conjunto de manifestaciones culturales, religiosas, simbólicas y territoriales que conforman la Fiesta Grande de San Roque del Departamento de Tarija, reconociendo su carácter integral e indivisible.

Se consideran parte constitutiva de la festividad:

- a) Las celebraciones litúrgicas, procesiones y actos de devoción en honor a San Roque.
- b) La participación del pueblo promesante.
- c) La peregrinación y recorridos tradicionales conocidos como la Ruta de la Fe en Lazareto.
- d) Inicio de la fiesta grande con la entronización en Lazareto y celebraciones litúrgicas.
- f) Las actividades desarrolladas en la comunidad de Lazareto, como parte esencial e integrante de la festividad.
- g) La carrera de bicicletas campesina denominada Daniel Zamora Trigo – Oscar Zamora Medinacelli, en su tramo San Roque – Chaguaya, Chaguaya – San Roque.
- h) La carrera de cochecitos sin motor que se realiza en el frontis de la Iglesia San Roque denominado Padre Bartolome Atard.
- i) Festival del Canto y la Alojja denominado Monseñor Eduardo Vella
- j) Concurso de Canes denominado Prof. Teresa Saucedo.



k) El recorrido de las procesiones que se realiza por los diferentes barrios, hospitales y los seis templos que recorren la procesion dentro de la ciudad.

### **Artículo 3. (Protección, Salvaguardia y Desarrollo Social).**

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y los actores sociales involucrados, implementará políticas públicas orientadas a la protección, salvaguardia y fortalecimiento de la Fiesta Grande de San Roque.

Estas acciones deberán contemplar:

- a) La preservación y promoción de las prácticas culturales, religiosas tradicionales asociadas a la festividad.
- b) La transmisión intergeneracional de saberes y expresiones culturales.
- c) El fortalecimiento del tejido social mediante la participación comunitaria.
- d) La generación de oportunidades para actores locales vinculados a la festividad.
- e) La valoración del aporte cultural y social de los participantes.
- f) Patrimonio Gastronómico en la Festividad

"La gastronomía en la Fiesta de San Roque actúa como un puente de acercamiento y hospitalidad. Durante los días de procesión, la ciudad de Tarija se transforma en un escenario de sabores, música y vestimenta tradicionales que refuerzan la identidad del promesante y el espectador."

### **Artículo 4. (Promoción y Dinamización Turística de Altura).**

El Estado, a través de las instancias competentes, promoverá la Fiesta Grande de San Roque como un evento de relevancia turística nacional e internacional.

Estas acciones estarán orientadas a:

- a) Fortalecer su difusión como patrimonio cultural del Estado.
- b) Promover la atracción de visitantes y el movimiento económico local.
- c) Impulsar circuitos turísticos integrados, incluyendo la Ruta de la Fe.
- d) Fomentar un turismo de altura responsable y sostenible.

### **Artículo 5. (Apoyo, Financiamiento e Impacto Económico).**

El Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria, promoverá la asignación de recursos y acciones destinadas a fortalecer la festividad.

Se priorizará:

- a) El apoyo a la organización de las actividades socioculturales: (Canto de la Aloja, Carrera de Bicicletas, Carrera de cochecitos concurso de canes prof Teresa Saucedo, concurso gastronómico de la aloja de maní y la empanada blanqueada).



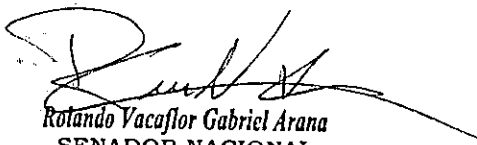
- b) El fortalecimiento de emprendimientos locales y actores culturales.
- c) La mejora de infraestructura y servicios turísticos.
- d) Se debe de restaurar la Iglesia de San Roque y Lazareto para una mejor dinamización.
- e) La generación de empleo y dinamización económica.
- f) El comité de organización definirá la asignación de los recursos de acuerdo al reglamento.

#### **Artículo 6. (Coordinación y Participación Social).**

Las entidades del nivel central del Estado, en coordinación con los gobiernos autónomos y organizaciones sociales, promoverán la participación activa de los actores locales en la planificación y desarrollo de la festividad con el comité de festejo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

  
**Rotando Vacaslor Gabriel Arana**  
**SENADOR NACIONAL**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**